

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

**Sucesión  
No. 50001-31-10-001-2023-00337-00**

Causante: Juan Evangelista Sánchez Esteban (*q.e.p.d.*)

Con las facultades conferidas por el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la presente demanda de sucesión del señor Juan Evangelista Sánchez Esteban (*q.e.p.d.*), por falta de competencia en razón al factor territorial.

Lo anterior toda vez que en el hecho 1° de la demanda se expuso que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Puerto Gaitán-Meta, localidad que está adscrita al circuito judicial de Puerto López-Meta. (Subraya el despacho).

Decisión que encuentra respaldo en el artículo 28, numeral 12 de la precitada compilación, cuando el causante hubiere tenido varios domicilios.

Por tanto, el Juzgado Primero de Familia de este circuito resuelve:

**Primero:** Rechazar la demanda y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López–Meta, con el fin de que avoque su conocimiento.

**Segundo:** Por secretaría, procédase de conformidad, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 14 del 23 de febrero de 2024</p> <p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
--